Función Pública

Decreto 2392 de 2018

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO

DECRETO 2392 DE 2018

(Diciembre 24)

Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la metodologÃa para el cÃ¡lculo de la rentabilidad acumulada de los fondos de pensiones obligatorias y los portafolios de los fondos de cesantÃa

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular, las previstas en los numerales 11 y 25 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, en el literal h) numeral 1 del ArtÃculo 48 del Estatuto OrgÃ¡nico del Sistema Financiero y en concordancia con el artÃculo 101 de la ley 100 de 1993, modificado por el artÃculo 52 de la ley 1328 de 2009

CONSIDERANDO

Que el artÃculo 24 de la ley 1328 de 2009 modificÃ³ el artÃculo 48 del Estatuto OrgÃ¡nico del Sistema Financiero, en el sentido de incluir un esquema de varios fondos de pensiones o "Multifondos" gestionados por las sociedades administradoras del RÃ©gimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Que mediante el Decreto 2949 de 2010 se sustituyÃ³ el TÃtulo 5del Libro 6de la Parte 2del Decreto 2555 de 2010, incorporando disposiciones sobre la metodologÃa a emplear para la valoraciÃ³n de la rentabilidad acumulada de dichos fondos.

Que segÃºn los artÃculos 59 y 60 de la Ley 100 de 1993, los afiliados podrÃ¡n escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras del rÃ©gimen de ahorro individual y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas. En la medida en que este rÃ©gimen estÃ¡ basado en los aportes y sus rendimientos, la gestiÃ³n realizada por la respectiva administradora en tÃ©rminos de rentabilidad constituye un factor importante en las decisiones de los afiliados, por lo cual a regulaciÃ³n debe prever las reglas para su cÃ¡lculo y divulgaciÃ³n.

Que a medida que los mercados crecen, se globalizan e innovan, las metodologÃas para la valoraciÃ³n de la rentabilidad acumulada de portafolios de inversiÃ³n se revisan y ajustan en varios de sus aspectos cuantitativos y cualitativos.

Que a nivel internacional, varias jurisdicciones, con base en documentos de estudios y recomendaciones elaborados por autoridades como la

AsociaciÃ³n Internacional de Organismos de SupervisiÃ³n de Fondos de Pensiones -AIOS, y el CFA Institute, han incorporado a la regulaciÃ³n sobre valoraciÃ³n de la rentabilidad acumulada de los fondos de pensiones obligatorias, la metodologÃa de cÃ¡lculo del *Valor del Activo Neto (Net* Assets *Value -NAV)* de los portafolios de inversiones, por las siguientes razones: i) permite optimizar la evaluaciÃ³n de la gestiÃ³n de los administradores respecto de la rentabilidad obtenida, y ii), por tratarse de una metodologÃa que parte de parÃ¡metros uniformes para los diferentes administradores, permite una comparaciÃ³n mÃ¡s efectiva de su desempeÃ±o en tÃ©rminos de rentabilidad.

Que la metodologÃa para la valoraciÃ³n de la rentabilidad acumulada de los portafolios de los fondos de cesantÃa debe guardar concordancia con la empleada para la valoraciÃ³n de la rentabilidad acumulada de los fondos de pensiones obligatorias.

Que se estima necesario ejercer la facultad prevista en el ArtÃculo 48 numeral 1 literal h) del Estatuto OrgÃ¡nico del Sistema Financiero de dictar normas para adecuar la regulaciÃ³n del paÃs a los parÃ¡metros internacionales, con el fin de incluir en la regulaciÃ³n prudencial, disposiciones que prevean la aplicaciÃ³n de la metodologÃa *Valor del Activo Neto (Net* Assets *Value -NA* V) , para efectos de la valoraciÃ³n de la rentabilidad acumulada de los fondos de pensiones obligatorias y los portafolios de los fondos de cesantÃa.

Que el trÃ¡mite del proyecto de Decreto, cumpliÃ³ con las formalidades previstas en el numeral 8del artÃculo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artÃculo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de ProyecciÃ³n Normativa y Estudios de RegulaciÃ³n Financiera-URF, aprobÃ³ por unanimidad el contenido del presente Decreto, de conformidad con el acta No. 013 del 20 de noviembre de 2018.

DECRETA

ARTÃCULO 1. ModifÃquese el artÃculo 2.6.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"*ARTÃCULO* 2.6.5.1.3. *CÃ¡lculo de la rentabilidad acumulada de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias. La rentabilidad nominal acumulada en tÃ©rminos anuales para cada tipo de fondo de pensiones obligatorias,* serÃ¡ *calculada con base en la metodologÃa de Valor del Activo Neto, entendida como la razÃ³n financiera entre el valor de la unidad del fondo resultante al momento del cÃ¡lculo* y su *valor inicial, aplicando la siguiente fÃ³rmula:*

RNA= {(NAV (t)) *365/n} -1*

(NAV (i)

DÃ³nde:

RNA es *la rentabilidad nominal en tÃ©rminos anuales*

NAV Es *el valor de la unidad*

(t) dÃa final del periodo de cÃ¡lculo

(i) dÃa inicial del periodo de cÃ¡lculo

(n) nÃºmero de dÃas *del periodo, teniendo en cuenta los perÃodos previstos en el artÃculo* 2.6.5.1.4 *del presente decreto para el cÃ¡lculo de rentabilidad de los diferentes tipos de fondos de pensiones obligatorias.*

PARÃGRAFO 1. *La metodologÃa para la determinaciÃ³n del valor de la unidad* serÃ¡ *la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con instrucciones que expida sobre el particular.*

PARÃGRAFO 2. *Sin perjuicio de lo previsto en la ley, en ningÃºn caso podrÃ¡n divulgarse al pÃºblico los rendimientos* o *rentabilidades acumuladas de cada tipo de fondos de pensiones obligatorias con perÃodos de cÃ¡lculo inferiores* a *los referidos en el artÃculo* 2.6.5.1.4 *del presente decreto, salvo las divulgaciones realizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.*"

ARTÃCULO 2. ModifÃquese el artÃculo 2.6.9.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"*ARTÃCULO* 2.6.9.1.3 *CÃ¡lculo de la Rentabilidad Acumulada. La rentabilidad nominal acumulada en tÃ©rminos anuales para los portafolios de los fondos de cesantÃa* y *la rentabilidad del portafolio de referencia de que trata el artÃculo* 2.6.9.1.1 *del presente decreto, serÃ¡ calculada con base en la metodologÃa de Valor del Activo Neto, entendida como la razÃ³n financiera entre el valor de la unidad del portafolio resultante al momento del cÃ¡lculo* y *su valor inicial, segÃºn la siguiente fÃ³rmula:*

RNA= {(NAV (t)) 365/n}-1
(NAV (i)

DÃ³nde:

RNA es la rentabilidad nominal en tÃ©rminos anuales NAV Es el valor de la unidad.

(t) dÃa final del periodo de cÃ¡lculo

(i) dÃa inicial del periodo de cÃ¡lculo

(n) nÃºmero de dÃas del periodo, teniendo en cuenta los perÃodos previstos en el artÃculo 2.6.9.1.4 *del presente decreto para el cÃ¡lculo de rentabilidad de los diferentes portafolios de los fondos de cesantÃa.*

PARÃGRAFO. La metodologÃa para la determinaciÃ³n del valor de la unidad serÃ¡ establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con instrucciones que expida sobre el particular. "

ARTÃCULO 3. RÃ©gimen de transiciÃ³n. Las administradoras de los fondos de pensiones obligatorias y cesantÃas deberÃ¡n aplicar las previsiones del presente decreto a partir del 5 de marzo de 2019. La Superintendencia Financiera de Colombia expedirÃ¡ las instrucciones a las que haya lugar para su aplicaciÃ³n.

ARTÃCULO 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, sin perjuicio del rÃ©gimen de transiciÃ³n previsto en el artÃculo 3 del presente decreto y modifica los articulas 2.6.5.1.3 y 2.6.9.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

PUBLÃQUESE y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡ D.C., a los 24 dÃas del mes de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. ** de 24 de diciembre de 2018.

Fecha y hora de creación: 2024-05-19 05:41:56